



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-CM-MDCH

Checca, 30 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca, de fecha 30 de setiembre del 2024, presidido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Checca, Lic. Oscar Tinta Ayma y la asistencia de los Regidores: Roger Francisco Huaycho Montañez, Elizabeth Champi Huilca, Marcelino Eulogio Cjuno Tirahuma, Francisca Yolanda Consa Consa, Bleny Luzgarda Huilca Cjuno, respecto a la Opinión Legal N° 098-2024-OAJ-MDCH-RSV, de fecha 27 de setiembre del 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Checca, remite opinión legal de aprobación del Reglamento del Procedimiento para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales en el RUOS de la Municipalidad Distrital de Checca, Informe N° 094/2024/MDCH/SGDS/C/C, de fecha 23 de setiembre del 2024, Informe N° 006-2024-AYCH/MDCH-CIAM, de fecha 20 de setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Por su parte el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 3° establece los requisitos de validez de los actos administrativos, señalados en el numeral 2) Objeto o contenido; los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustara a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debido ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación; en el numeral 3) Finalidad Pública: Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubierta, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley la ausencia de norma que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad.

De lo mencionado líneas arriba, el Tribunal Constitucional en su STC N° 0090-2024-AA/TC, a partir de su fundamento 10, con relación al interés público manifiesta: "el concepto jurídico indeterminado de contenido y extensión: el interés público afirma que el concepto de interés público es un proceso indeterminado, sin embargo, tiene que ver con todo aquello que beneficia a la comunidad en general, su satisfacción constituye uno de los fines del estado y justifica la organización administrativa; por otro lado señala que "el interés público, como concepto indeterminado, se constituye sobre la base de la motivación de las decisiones, como requisito sin que no de la potestad discrecional de la administración, quedando excluida toda posibilidad de arbitrariedad. (...)". En tal sentido se considera que la eventual emisión de

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



actos administrativos ilegales, ya sea por contravención de disposiciones de fondo, indudablemente comprende el interés público.

El artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Capítulo I del Título V, establece que las Municipalidades, asumen las competencias y funciones específicas generales, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: En materia de participación vecinal; 5.3 Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

El artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejerce las siguientes funciones específicas: 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acciones y promoción social concertada con el Gobierno Local;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, del Capítulo I del Título V, establece que las Municipalidades, asumen las competencias y funciones específicas generales, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: En materia de participación vecinal; 5.3 Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones específicas: 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local;

Que, la ordenanza que contiene el nuevo Reglamento de Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Checca, establece los procedimientos y requisitos para el Reconocimiento Municipal de las Organizaciones Sociales y su inscripción, así como sus actos posteriores, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del distrito de Checca, teniendo como finalidad promover la participación ciudadana y formalizar el registro de las Organizaciones Sociales, para lo cual es fundamental actualizar y modernizar la norma que regula el registro de reconocimiento de las diversas Organizaciones Sociales con la finalidad de que estas últimas accedan y participen de los diferentes procesos de desarrollo local;

Que, mediante Informe N° 006-2024-AYCH/MDCH-CIAM de fecha 20 de setiembre de 2024, el Responsable de CIAM, Sr. Aldo Yhon Bravo Huilca, solicita la revisión de adecuamiento del Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales RUOS de la Municipalidad Distrital de Checca, por otro lado indica que en el Distrito de Checca no registra ninguna organización social de Personas Adultas Mayores, por lo que, requiere la implementación de un Registro único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Checca, para posteriormente emitir Resoluciones de Reconocimiento. Finalmente concluye indicando que solicita la emisión de Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos el informe de Aprobación del Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales ROUS de la MDCH, para la emisión a la Oficina de Asesoría Legal el cual declare la Procedencia o Improcedencia de la misma, posteriormente tenga que ser aprobada por el Concejo Municipal y finalmente ser aprobada por Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 094-2024/MDCH/SGDS/C/C de fecha 23 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Franklin Choquehuanca Chino, sobre el particular solicita opinión legal de procedencia del informe de aprobación del Reglamento del Registro único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Checca, y así mismo la remisión a la oficina de asesoría legal el cual declare la procedencia o improcedencia de la misma, posterior sea aprobada por el concejo municipal y ordenanza municipal;

Que, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Checca, Abog. Rhony Sacachipana Vera, mediante Opinión Legal N° 98-2024-OAJ-MDCH-RSV, de fecha 27 de setiembre del 2024, opina: declarar PROCEDENTE APROBAR MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL RUOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, el cual consta de doce (12) Títulos, siete (07) Capítulos, cuarenta y ocho (48) artículo y siete (07) disposiciones complementarias.;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018, de fecha 30 de setiembre del 2024, el señor Alcalde, pone a consideración del Pleno del Concejo, el tema de agenda, respecto a la Opinión Legal N° 098-2024-OAJ-MDCH-RSV, de fecha 27 de setiembre del 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Checca, remite opinión legal de aprobación del Reglamento del Procedimiento para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales en el RUOS de la Municipalidad Distrital de Checca, Informe N° 094/2024/MDCH/SGDS/C/C, de fecha 23 de setiembre del 2024, Informe N° 006-2024-AYCH/MDCH-CIAM, de fecha 20 de setiembre del 2024;

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



El Concejo Distrital de Checca, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 de fecha 26-05-2003, se aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta; la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES - RUOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "REGLAMENTO DEL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES - RUOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA", que forma parte integrante de la presente Ordenanza el mismo que consta de doce (12) Títulos, siete (07) Capítulos, cuarenta y ocho (48) artículos y siete (07) disposiciones complementarias, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, para que en el término de cinco (05) días hábiles, de haberse publicado el presente reglamento, cumpla e implemente en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Checca vigente, lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, así como a todas las Unidades Orgánicas (responsables del procedimiento) de la municipalidad Distrital de Checca, el seguimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR la presente Ordenanza Municipal a la Unidad de Relaciones Publica e Imagen institucional para su difusión y a la Unidad de Informática y Estadística, para que efectúe la publicación en el portal Web de transparencia de la Entidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA
Lic Oscar Tinta Ayma
DN: 40371042
ALCALDE

- C.C.
- o Gerencia Municipal.
- o Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.
- o CIAM
- o Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.
- o Unidad de Informática y Estadística
- o Archivo.

Con el Pueblo por Delante